

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77315688686**

**ELABORADORA DE PRODUCTOS DE COBRE S A  
99.574.810-K  
PANAMERICANA NORTE #22650 LAMPA, STGO  
FABRICACION, COMERCIALIZACION, IMPORT. Y  
EXPORT. DE PROD. METALURGICOS**

**AUTORIZA PRORROGA PARA INCORPORARSE COMO  
FACTURADOR ELECTRÓNICO.**

**Recoleta, 11/03/2015**

**RES. EX. N° 77315042869 /**

**VISTOS:** La presentación de fecha 13 de Febrero 2015, realizada por don JOSE DUCCI ARCEU RUT: 7.033.657-K, en representación del contribuyente ELABORADORA DE PRODUCTOS DE COBRE S.A., RUT: 99.574.810-K, ambos con domicilio para estos efectos en Panamericana Norte N° 22650, comuna de Lampa, mediante formulario 2117 solicita prórroga como facturador electrónico, señalando que él proveedor no ha podido cumplir con los plazos establecidos en la carta Gantt.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, el recurrente solicita prórroga máxima para facturación electrónica, por los motivos señalados en lo expositivo de la presente resolución.

2°.- Que, de los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Noviembre de 2014 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

3°.- Que, de las verificaciones realizadas en nuestros sistemas y del análisis de los antecedentes aportados por el contribuyente, este Servicio considera atendible su solicitud.

**SE RESUELVE:** AUTORICÉSE PRORROGA al contribuyente ELABORADORA DE PRODUCTOS DE COBRE S.A. RUT: 99.574.810-K, para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 DE ABRIL DE 2015.

Se le recuerda que, tal como señala el Resolutivo N° 6 de la Res. Ex. N° 72 de fecha 31 de Julio 2014, los contribuyentes que, por aplicación de lo dispuesto, se encuentren exceptuados de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico, podrán continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberán estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**Distribución**

ELABORADORA DE PRODUCTOS DE COBRE S. A.

Panamericana Norte N° 22650, comuna de Lampa.

DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES.

HHB/LJC/GER/PVV

EXPEDIENTE FOLIO 77315688686